

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefina Veglison Jornet Director Técnico de la Campaña de Alfabetización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se dispone el cese de don Joaquín Fernández Castañeda en el cargo de Subdirector general de Previsión.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el vigente Reglamento Orgánico de este Ministerio, aprobado por el Decreto 288/1968, de 18 de febrero; habida cuenta de lo dispuesto en el artículo quinto, uno, del Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganizó el Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director general de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo

de Subdirector general de Previsión don Joaquín Fernández Castañeda, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 20 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se nombra a don Pedro Tenorio Macías Subdirector general de Previsión.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el vigente Reglamento Orgánico de este Ministerio, aprobado por el Decreto 288/1968, de 18 de febrero; habida cuenta de lo dispuesto en el artículo quinto, uno, del Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganizó el Departamento, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director general de Previsión.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Previsión al Inspector técnico de Trabajo don Pedro Tenorio Macías, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 20 de enero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1969 por la que se convoca concurso restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 146/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer;

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, que existen vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. El destino inicial de las tres plazas vacantes serán en las siguientes delegaciones: Una en Cuenca, una en León y otra en Albacete.

Las plazas están dotadas con un sueldo de 46.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segundo.—Podrá tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en dicha fecha no tengan cumplidos los sesenta años de edad, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1969, de 12 de septiembre.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio al Ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas, tamaño folio, sobre la organización del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean.

d) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito, temporalmente, a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—El Tribunal, que habrá de juzgar y ponderar los ejercicios a realizar, trabajos presentados y méritos aportados por los aspirantes, estará constituido por un Presidente y tres Vocales, actuando de Secretario el Vocal representante de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Quinto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio consistente en el dictado de diez minutos de duración, para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se le facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo o con posterioridad se designarán los componentes del Tribunal calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá, para el estudio y ponderación de los ejercicios efectuados, así como las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos aportados y cuantos elementos de juicio consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, a las siguientes calificaciones:

a) Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fije el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicita	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente	2,00
6. Por título de Perito Mercantil	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente	1,00
8. Taquígrafia	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra	1,00

En caso de certificaciones de estudios equivalentes o que formen parte de diversos grados de una misma carrera, sólo se calificará el título de mayor nivel o grado.

b) Para la calificación de los trabajos presentados se otorgará un mínimo de cinco puntos y un máximo de diez puntos.

c) En el ejercicio consistente en el dictado durante diez minutos para comprobar la buena ortografía de los aspirantes se otorgará una puntuación mínima de cinco puntos y una máxima de diez puntos.

El ejercicio de mecanografía, consistente en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se les facilite a los aspirantes, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto, se calificará otorgando cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,005 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias, y, en consecuencia, de las realizadas se deducirán cualquier letra machacada o defectuosa, aplicándosele el cuadro de penalidades que a tal efecto se tiene fijado para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por presentación estética podrá concederse hasta un punto, si bien para que el aspirante pueda beneficiarse con esta bonificación será necesario que la calificación de su ejercicio de copia a máquina sea la mínima de cinco puntos.

d) Las pruebas de ortografía y mecanografía se considerarán eliminatorias y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

e) Al número de puntos obtenidos en los ejercicios de ortografía y mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que sumándole todos los conceptos obtengan la mejor puntuación.

Octavo.—El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Noveno.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Décimo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública. P. A., el Subdirector general, Jesualdo Domínguez-Alcañud y Monge.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 19 plazas en la Rama de Maternólogos, del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.

Vacantes en la plantilla a servir por funcionarios del Cuerpo de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado 19 plazas correspondientes a la Rama de Maternólogos.

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las que pudiesen producirse dentro de la misma Rama hasta la terminación del plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener más de veintiún años.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.
- Comprometerse, si fuesen aprobados, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las mujeres deberán tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social.

2.ª Las instancias, dirigidas al Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ella nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y la manifestación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal de la misma cantidad.

A la instancia acompañarán relación de méritos que alean y los documentos necesarios para acreditarlos.

3.ª La tramitación de la presente oposición se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Reglamento de Personal de esta Dirección General, siendo el Tribunal designado por la Dirección General de Sanidad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

4.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, anunciándose oportunamente el día, hora y local para el comienzo de los mismos, y consistirán:

A) Exposición verbal, en el plazo máximo de media hora, de tres temas sacados a la suerte por cada opositor y perteneciente cada uno de ellos a una de las tres partes en que, al efecto, está dividido el adjunto programa.

B) Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los actuantes en cada sesión de oposición y sacado a la suerte de entre los que constituyan la primera y segunda parte del mismo programa.

C) Ejercicio clínico, práctico, a desarrollar en la forma que el Tribunal estime más adecuada.

D) Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de los siguientes extremos:

- Méritos y antecedentes profesionales en la especialidad del opositor.
- Cómo concibe el opositor la organización de la Maternología en el Estado español.

5.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores actuantes. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y el cuarto contribuirá a fijar la puntuación definitiva de los opositores aprobados; cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esta Dirección